



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No.

Fecha 006

Páginas 1-10-91

2

Contenido

Resolución Externa Número 9, por la cual se
 introducen modificaciones a la Resolución 57
 de 1991 de la Junta Monetaria.....Pág. 1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14-78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

RESOLUCION EXTERNA NUMERO 9 DE 1991
(Octubre 11)

Por la cual se introducen modificaciones a la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO DE LA REPUBLICA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

R E S U E L V E:

Artículo 1o. El artículo 1.2.3.03 de la Resolución 57 de 1991 de la Junta Monetaria quedará así:

"Artículo 1.2.3.03 MONTO. Fijase la cuantía mínima de posición propia en moneda extranjera de los bancos y corporaciones financieras autorizados a actuar como intermediarios del mercado cambiario en el equivalente al 30% de los pasivos computables dentro de la posición propia registrados en sus balances al 30 de junio de 1991.

Parágrafo 1o. Los intermediarios deberán adquirir al Banco de la República, en moneda legal, la totalidad de las divisas requeridas para alcanzar el nivel mínimo de posición propia con respecto a la presentada el 1o. de octubre de 1991.

La cuantía mínima de posición propia de que trata este artículo deberá acreditarse de la siguiente manera:

No menos del 60% desde el 17 de octubre de 1991;
No menos del 80% desde el 15 de noviembre de 1991, y
El 100% desde el 29 de noviembre de 1991.

Parágrafo 2o. Para efectos de calcular el monto de los pasivos en moneda extranjera deberán excluirse los pasivos denominados en dicha moneda redescontados por el Banco de la República provenientes de recursos de organismos

financieros del exterior de carácter gubernamental y multilateral o de entidades afiliadas o asociadas a los mismos, registrados en los balances al 30 de junio de 1991.

Artículo 2o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Santa Fé de Bogotá, D.C., a 11 de octubre de 1991



HECTOR JOSE CADENA CLAVIJO
Presidente



FELIPE IRIARTE ALVIRA
Secretario (E)